

RESOLUCION No. 128
(Del 26 de abril 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2023-2025".

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 909 y Decreto Nacional 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16. Numeral 1 de la Ley 909 de 2004 " *Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*" establece que " En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberán existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados" (*Subrayas propias*).

Que el título 14 del Decreto nacional 1083 de 2015 " *Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamenta el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determina que el periodo de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos ara el periodo siguiente. (negrillas nuestras).

Que mediante Resolución N° 13 del mes de febrero del 2021, "Por la cual se renueva la Comisión de Personal "de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, donde se determinó los empelados electos como representantes de los empleados para el periodo del 4 de febrero de 2021 al 4 de febrero de 2023.

Que los representantes de los empelados electos, mediante la resolución antes descrita, para la vigencia 2021 - 2023 fueron:

Nombre	Documento	Calidad	Periodo
Dídimo Mendivil Castillo	73092.227	Principal	2021-2023
Cesar Torres Castro	73082719	Principal	2021-2023
Bienvenida Gulfo Ayola	30770751	Suplente	2021-2023
Isabel Vitola Garrido	45633945	Suplente	2021-2023

Que tal como se señala en la norma antes descrita, el período de los representantes de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias venció el día 4 de febrero del 2023, por lo cual se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para un nuevo periodo de dos (2) años.

RESOLUCION No. 128
(Del 26 de abril 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2023-2025".

Por lo anterior se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA – Convocar a la elección de los representantes de los empleados de la Personería Distrital de Cartagena de Indias ante la Comisión de Personal, para el periodo 2023 – 2025.

ARTICULO SEGUNDO: - FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL: De conformidad con el artículo 16, numeral 2, de la ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para tal efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. Ene l caso de no atender la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a l ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar por que los empleados se provean ene le orden de prioridad establecido en las normas y porque las listas elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficiencia de la función administrativa.
7. Velar por que en los procesos de selección se cumplan los principio y reglas previas en esta Ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulo y su seguimiento;

RESOLUCION No. 128
(Del 26 de abril 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2023-2025".

9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO TERCERO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser empleados de carrera administrativa
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- c) No ser representante de los empleados y/o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO- INSCRIPCIONES: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse en la oficina de la directora administrativa y financiera de la entidad, a partir del día ocho (8) hasta el día doce (12) del mes de mayo del 2023 y deben acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior.

El Asesor Del Despacho Del Personero, el día quince (15) de mayo del 2023, divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO QUINTO: TESTIGOS: Los aspirantes a representar a los empleados, podrán designar para la apertura de la votación el nombre del servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio de este.

ARTICULO SEXTO: JURADO DE VOTACION: La elección será vigilada por dos (2) jurados de votación que serán designados así: uno (1) por el Personero Auxiliar y otro por los trabajadores, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, lo cual será informado a los participantes vía correo electrónico, plataforma SIAP, cartelera, página web de la entidad.

Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes

RESOLUCION No. 128
(Del 26 de abril 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2023-2025”.

- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y Firmar las actas.

ARTICULO SEPTIMO- SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES: El asesor despacho del personero publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes (empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción) con indicación del documento de identidad.

ARTICULO OCTAVO- VOTACIONES: Las votaciones se efectuarán el día viernes diecinueve (19) de mayo de 2023, desde las 7: a.m. a 2:00 p.m. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO NOVENO- ESCRUTINIO: A partir de las 2:00 p.m. del diecinueve (19) de mayo de 2023, los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregaran al Asesor del despacho del personero los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Asesor del despacho del personero.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán aportar al acta de escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resuelta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por el Asesor del despacho del personero.

Resuelta las reclamaciones, el Asesor del despacho publicará en la página web de la entidad y en la plataforma SIAP de la entidad los resultados de la votación.

ARTICULO DECIMO: ELECCION: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la comisión de personal los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARAGRAFO_ en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

1. Si el mayor numero de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal (principal y/o suplentes).
2. Si el numero de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual., la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos.

RESOLUCION No. 128
(Del 26 de abril 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL PERIODO 2023-2025".

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PERIODO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De indias, D. C. y T. a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2023

esc -
CARMEN ELENA DE CARO MEZZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Específica y General

[Signature]
ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Signature]
V.Bo. Ibis Luz Montalvo Ospino
Directora Administrativa y Financiera

[Signature]
Proyectó. Bienvenida Gulfo Ayola
Asesora